

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12186*

Art. 1º Institúyese octubre de cada año como el "Mes de la Educación y la Seguridad en el Tránsito", en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

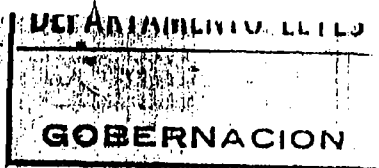
ARTICULO 2º: Durante el transcurso del mes citado el Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos pertinentes, desarrollará una intensiva campaña de comunicación sobre la temática referida en el artículo anterior y promoverá la coordinación e integración de acciones orientadas al mismo fin, con los otros Poderes del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales vinculadas con esta problemática.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los Municipios Bonaerenses a adherirse a lo dispuesto en esta Ley, mediante el dictado de la correspondiente ordenanza, y a articular acciones entre sí y con la Provincia.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al dictado de normas similares a la presente y a la coordinación de acciones.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

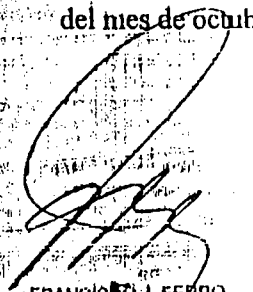


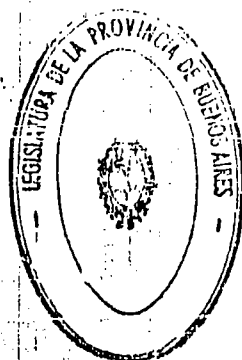


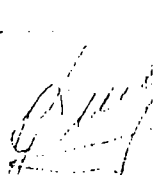
12100

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

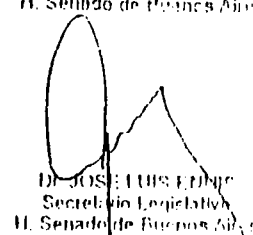
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día
del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




JUAN CARLOS MOSCA
Senador H.C.R.
Vicepresidente 2º
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


DR. JOSÉ LUIS EDMUNDO
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires